



**COPIA LEGALIZADA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2 4 3**  
La Paz, 20 MAY 2024



*22/05/2024*

**VISTOS:**

Los Informes DNA-371/2024 HR-7667/2024 de 22 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad CNS de la Dirección de Navegación Aérea Ing. Jaime Yuri Alvarez Miranda, mediante el cual remite Propuesta de emisión nueva de RAB 203, RAB 204, RAB 210, RAB 211, RAB 212 Y RAB 2015, para su aprobación y el Informe EDV-0016/2024 DGAC-17654/2024 de 29 de abril de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Aprobación de Nuevos Reglamentos ANS (ATM/SAR y CNS) 203, 204, 210, 211, 212 y 2015.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

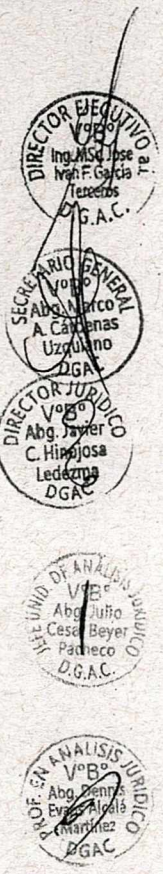
Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica; asimismo, el Artículo 2 ejusdem determina que esta entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias. Que el Artículo 8 del citado Decreto detalla las funciones de la DGAC, entre las cuales, en su numeral 5 señala Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre las que se encuentra en el numeral 3 el: Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional — OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscriba el Estado; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que de conformidad con el numeral 9 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, son atribuciones del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia y generar los lineamientos para definir y consolidar la Programación Operativa Anual de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que el Estado Boliviano como signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, tiene como una de sus obligaciones el establecimiento y la gestión de un sistema estatal eficaz y sostenible de vigilancia de la seguridad operacional, mediante la implantación de los ocho elementos críticos de dicho sistema.







**COPIA LEGALIZADA**



Que el literal (a) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", establece que los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB.

Que el numeral (3) del literal (b) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", determina que las enmiendas deben ser incorporadas a los reglamentos, en tiempo oportuno, de acuerdo a procedimiento establecido por la DGAC: a propuesta de personas naturales o jurídicas, AIG o la propia DGAC.

Que mediante Resolución Administrativa N° 224 de 24 de mayo de 2023, se aprobó los: "Procedimientos de Gestión de: 1. Elaboración de nuevos Reglamentos o Enmiendas a RAB. 2. Identificación y Notificación de las Diferencias que pudieran existir entre los SARPS, PANS y SUPPS de la OACI y, la Legislación Aeronáutica Básica, Reglamentos de Explotación Específicos y Prácticas Nacionales. 3. Procesamiento de una propuesta de un nuevo anexo o enmienda al (a los) Anexo(s) OACI. 4. Procesamiento de La Adopción de un nuevo anexo o enmienda al (a los) anexo(s) OACI"el Procedimiento de Gestión de Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB, Identificación y Notificación de Diferencias y Procesamiento de una Propuesta y/o Adopción de un Nuevo Anexo o Enmienda a los Anexos OACI".

**CONSIDERANDO**

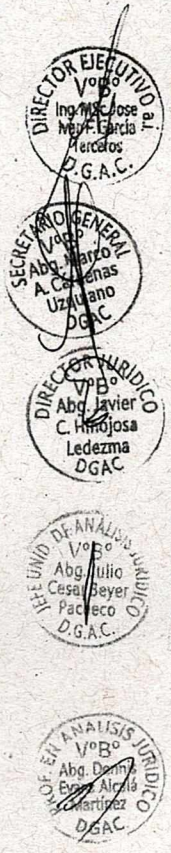
Que el Informe DNA-371/2024 HR-7667/2024 de 22 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad CNS Ing. Jaime Yuri Alvarez Miranda, de la Dirección de Navegación Aérea, mediante el cual remite la propuesta de nueva reglamentación ANS, concluye señalando: "Las nuevas Reglamentaciones ANS propuestas, están desarrolladas en base a las LAR y estas son derivadas de los Anexos correspondientes, por consiguiente tienen la misma premisa de la Seguridad Operacional, por consiguiente se concluye que esta nueva Reglamentación condice con la ya existente presentándose cambios de forma orientadas al Proveedor de Servicios de Navegación Aérea (ANSP), básicamente en numeración".

Que mediante Informe EDV-0006/2024 DGAC-11386/2024 de 20 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre Propuesta de Nuevos Reglamentos ANS (ATM/SAR y CNS) 203, 204, 210, 211, 212, y 215 concluye: "Se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el RAB 11 E4" y el procedimiento "DGAC-PRO-018 R4". --- 2. Continuar con la Etapa de Difusión, publicando en el sitio web DGAC la PNDR RABs ANS detallados en la Tabla N°1, por el tiempo de 10 días hábiles".

Que mediante Informe EDV-008/2024 DGAC-12406/2024 de 27 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Emisión Circular Informativa sobre la Difusión de Propuesta de Nuevos Reglamentos RABs ANS (203, 204, 210, 211, 212 y 215), concluye que: "Se ha elaborado el proyecto de Circular Informativa N° 036/2024 dirigida a la comunidad aeronáutica nacional y pública en general, comunicando la difusión de las PNDR RABs ANS listadas en la Tabla N°1, en el sitio web de la DGAC. --- En reunión EDV-NA, se revisó y validó el proyecto de Circular Informativa, acto registrado en un Acta de Validación (Ref.2)".

Que mediante Informe EDV-0016/2024 DGAC-17654/2024 de 29 de abril de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Aprobación de Nuevos Reglamentos ANS (ATM/SAR y CNS) 203, 204, 210, 211, 212 y 215 recomienda lo siguiente: "1. Aprobar mediante Resolución Administrativa. Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe los Reglamentos descritos en la siguiente Tabla N°2:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 203	Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea Nacional e Internacional. Primera Edición. Fecha de aplicación 01/10/2024.	LAR 203 Servicio Meteorológico





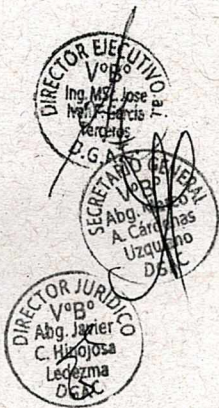
		para la Navegación Aérea Internacional 2da Edición, Agosto 2020
RAB 204	Cartas Aeronáuticas Primera Edición. Fecha de aplicación 01/10/2024.	LAR 204 Cartas Aeronáuticas 1ra Edición, Enmda 1, Nov 2020
RAB 210	Telecomunicaciones Aeronáuticas Primera Edición. Fecha de aplicación 01/10/2024.	LAR 210 Telecomunicaciones Aeronáuticas 1ra Edición, Enmda 4, Jun 2023
RAB 211	Gestión del Tránsito Aéreo Primera Edición. Fecha de aplicación 01/10/2024.	LAR 211 Gestión del Tránsito Aéreo 2da Edición, Dic 2023
RAB 212	Servicio de Búsqueda y Salvamento Primera Edición. Fecha de aplicación 01/10/2024	LAR 212 Servicio de Búsqueda y Salvamento 1ra Edición, Octubre 2019
RAB 215	Servicios de Información Aeronáutica Primera Edición. Fecha de aplicación 01/10/2024	LAR 215 Servicios de Información Aeronáutica 2da Edición, Enmda 1, Ago 2020

2. Una vez aprobado los Reglamentos listados en la Tabla N°2, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione:

- La publicación de los Reglamentos RABs ANS (ver Tabla N°2), en el sitio web de la DGAC.
- La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando que RABs ANS (ver Tabla N°2), se encuentra publicado en el sitio web de la DGAC."

Que la Dirección Jurídica emitió el informe DJ-0703/2024 DGAC-17654/2024 de 20 de mayo de 2024, concluyendo: "Por lo expuesto, de la revisión de la documentación adjunta y tomando en cuenta que se cumplieron con todas las etapas correspondientes para la emisión de la presente normativa y toda vez que los reglamentos mencionados no contravienen el ordenamiento jurídico vigente corresponde aprobar los siguientes reglamentos:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 203	Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea Nacional e Internacional. Primera Edición. Fecha de aplicación 01/10/2024.	LAR 203 Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea Internacional 2da Edición, Agosto 2020
RAB 204	Cartas Aeronáuticas Primera Edición. Fecha de aplicación 01/10/2024.	LAR 204 Cartas Aeronáuticas 1ra Edición, Enmda 1, Nov 2020
RAB 210	Telecomunicaciones Aeronáuticas Primera Edición. Fecha de aplicación 01/10/2024.	LAR 210 Telecomunicaciones Aeronáuticas 1ra Edición, Enmda 4, Jun 2023
RAB 211	Gestión del Tránsito Aéreo Primera Edición. Fecha de aplicación 01/10/2024.	LAR 211 Gestión del Tránsito Aéreo 2da Edición, Dic 2023
RAB 212	Servicio de Búsqueda y Salvamento Primera Edición. Fecha de aplicación 01/10/2024	LAR 212 Servicio de Búsqueda y Salvamento 1ra Edición, Octubre 2019
RAB 215	Servicios de Información Aeronáutica Primera Edición. Fecha de aplicación 01/10/2024	LAR 215 Servicios de Información Aeronáutica 2da Edición, Enmda 1, Ago 2020







**COPIA LEGALIZADA**



Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación."

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- I. Aprobar los reglamentos, detallados en la siguiente tabla:**

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 203	Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea Nacional e Internacional. Primera Edición. Fecha de aplicación 01/10/2024.	LAR 203 Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea Internacional 2da Edición, Agosto 2020
RAB 204	Cartas Aeronáuticas Primera Edición. Fecha de aplicación 01/10/2024.	LAR 204 Cartas Aeronáuticas 1ra Edición, Enmda 1, Nov 2020
RAB 210	Telecomunicaciones Aeronáuticas Primera Edición. Fecha de aplicación 01/10/2024.	LAR 210 Telecomunicaciones Aeronáuticas 1ra Edición, Enmda 4, Jun 2023
RAB 211	Gestión del Tránsito Aéreo Primera Edición. Fecha de aplicación 01/10/2024.	LAR 211 Gestión del Tránsito Aéreo 2da Edición, Dic 2023
RAB 212	Servicio de Búsqueda y Salvamento Primera Edición. Fecha de aplicación 01/10/2024	LAR 212 Servicio de Búsqueda y Salvamento 1ra Edición, Octubre 2019
RAB 215	Servicios de Información Aeronáutica Primera Edición. Fecha de aplicación 01/10/2024	LAR 215 Servicios de Información Aeronáutica 2da Edición, Enmda 1, Ago 2020

II. El texto de las Reglamentaciones Aeronáuticas Bolivianas: RAB 203 "Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea Nacional e Internacional", RAB 204 "Cartas Aeronáuticas", RAB 210 "Telecomunicaciones Aeronáuticas", RAB 211 "Gestión de Tránsito Aéreo", RAB 212 "Servicio Básico y Salvamento" y RAB 215 "Servicio de Información Aeronáutica", forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa; que entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2024.

**SEGUNDO.-** A partir del 01 de octubre de 2024, quedará sin efecto: la RAB 93 "Reglamento sobre el Servicio Meteorológico Aeronáutico", Quinta Edición, Enmienda 6, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 239 de 10 de diciembre de 2020; RAB 96 "Reglamento sobre Cartas Aeronáuticas", Segunda Edición, Enmienda 7, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 228 de 17 de agosto de 2021; RAB 69 "Reglamento sobre Telecomunicaciones Aeronáuticas", Parte I - "Radioayudas para la Navegación", Tercera Edición, Enmienda 3, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 354 de 14 de agosto







ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

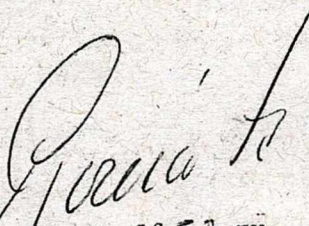
de 2023, Parte III - "Sistemas de Comunicaciones" VOL I "Sistemas de Comunicaciones de datos digitales", VOL II "Sistemas de Comunicaciones orales", aprobada mediante Resolución Administrativa N° 229 de 27 de abril de 2016, Parte IV - "Sistemas de Vigilancia y Anticolisión", Segunda Edición, Enmienda 2, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 353 de 13 de octubre de 2022, Parte V "Utilización del Espectro de Radiofrecuencias Aeronáuticas" aprobada mediante Resolución Administrativa N° 229 de 27 de abril de 2016; RAB 92 "Reglamento sobre los Servicios de Tránsito Aéreo", Segunda Edición, Enmienda 8, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 226 de 23 de noviembre de 2020; RAB 94 "Reglamento sobre los Servicios de Búsqueda, Asistencia y Salvamento de Aeronaves", Segunda Edición, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 282 de 20 de mayo de 2016; y la RAB 95 "Reglamento para los Servicios de Información Aeronáutica", Tercera Edición, Enmienda 10, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 227 de 17 de agosto de 2021.

**TERCERO.-** Se instruye remitir una copia de la presente Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de las Reglamentaciones Aeronáuticas Bolivianas: RAB 203 "Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea Nacional e Internacional", RAB 204 "Cartas Aeronáuticas", RAB 210 "Telecomunicaciones Aeronáuticas", RAB 211 "Gestión de Tránsito Aéreo", RAB 212 "Servicio Básico y Salvamento" y RAB 215 "Servicio de Información Aeronáutica".

**CUARTO.-** La Dirección de Navegación Aérea, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Abg. Javier C. Hiparosa Ledezma  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

  
Ing. MSc. Jose Ivan P. Garcia Terceros  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que se encuentra en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

  
Lic. Daniela Barron Rivero  
TECNICO II ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
3 FOLIOS - Correlativo 20/2024



JJFGT/JCH/jcbp/deam  
C.c Archivo  
C.c. DJ